



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Noveno Punto (d)

▶ **PROYECTO DE LEY:** “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 34, 36, 51 Y 52 DE LA LEY N° 3966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL”.

▶ **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

▶ **FECHA DE ENTRADA:** 25/Setiembre/2019

▶ **EXP. N°:** D-1953998

COMISIONES: Asuntos Constitucionales que aconseja, en mayoría, el rechazo y en minoría, la aprobación

Legislación y Codificación que aconseja el rechazo

Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja el rechazo

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales

Asunción, 06 de octubre de 2020

D. C. A. C. N° 21/20
EXP. D-1953998

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	07 OCT 2020
Según Acta N°	11 Sesión
Expediente N°	59441

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja
**RECHAZAR EL PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA Y AMPLIA LOS
ARTICULOS 34, 36, 51 Y 52 DE LA LEY NO. 3.966/10 ORGANICA MUNICIPAL”**,
presentado por el Diputado Rodrigo Blanco Amarilla.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta
comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen. Dios os guarde.

La decisión fue adoptada en ocasión de la Reunión realizada
en la modalidad virtual de video conferencia por medio de la plataforma Cisco
Webex, de conformidad al Reglamento de la Cámara de Diputados, modificado por
Resolución HCD N° 1222/20. Avalan el sentido adoptado los siguientes Diputados.

DERLIS HERNAN MAIDANA
Presidente

MIEMBROS:

MARIA CRISTINA VILLALBA

ROCÍO ABED DE ZACARÍAS

WALTER HARMS

JORGE AVALOS MARIÑO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
06, Octubre 2020

HORA: 18:10

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 3 Pag
Obs: recibido via correo electrónico



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales

RESOLUCION N°.....

**RECHAZAR EL PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA Y AMPLIA
LOS ARTICULOS 34, 36, 51 Y 52 DE LA LEY NO. 3.966/10
ORGANICA MUNICIPAL”.**

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°. RECHAZAR EL PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA Y AMPLIA
LOS ARTICULOS 34, 36, 51 Y 52 DE LA LEY NO. 3.966/10
ORGANICA MUNICIPAL”, presentado por el Diputado Rodrigo
Blanco Amarilla.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales

Asunción, 06 de octubre de 2020

D. C. A. C. N° 22/20
EXP. D-1953999

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	07 OCT 2020
Según Acta N°	11 Sesión
Expediente N°	OBD 59435

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja
**APROBAR EL PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA Y AMPLIA LOS
ARTICULOS 34, 36, 51 Y 52 DE LA LEY NO. 3.966/10 ORGANICA MUNICIPAL”**,
presentado por el Diputado Rodrigo Blanco Amarilla.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta
comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen. Dios os guarde.

La decisión fue adoptada en ocasión de la Reunión realizada
en la modalidad virtual de video conferencia por medio de la plataforma Cisco
Webex, de conformidad al Reglamento de la Cámara de Diputados, modificado por
Resolución HCD N° 1222/20. Avalan el sentido adoptado los siguientes Diputados.

CARLOS ANTONIO PORTILLO
Miembro

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
06 Octubre 2020

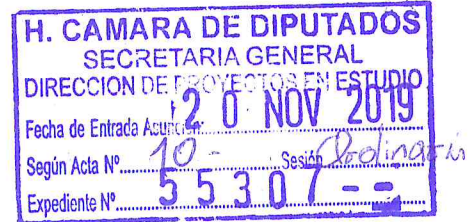
HORA: 18:10

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

Obs: recibido vía correo electrónico



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación



Asunción, 18 de noviembre de 2019.

D. C. L. C. N° 37
EXPEDIENTE N°: D-1953998

Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja **RECHAZAR** el Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 34, 36, 51 Y 52 DE LA LEY N° 3966/10, ORGÁNICA MUNICIPAL", presentado por el Diputado Nacional Rodrigo Blanco.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

SEBASTIÁN VILLAREJO VELILLA.
Vicepresidente

JORGE R. AVALOS MARIÑO.
Presidente

KATTYA GONZÁLEZ VILLANUEVA.
Secretaria

MIEMBROS

CELESTE AMARILLA VDA. DE BOCCIA.

JORGE A. BRÍTEZ GONZÁLEZ

JUAN S. ACOSTA BENÍTEZ.



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

19, Noviembre, 2019

HORA: 10:20



Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

[Signature]

Contiene 2 pag



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación*

RESOLUCIÓN N° 18/19

"POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 34, 36, 51 Y 52 DE LA LEY N° 3966/10, ORGÁNICA MUNICIPAL".

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 34, 36, 51 Y 52 DE LA LEY N° 3966/10, ORGÁNICA MUNICIPAL", presentado por el Diputado Nacional Rodrigo Blanco.

Artículo 2°.- De forma.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales.

MISIÓN: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

VISIÓN: "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 06 de Octubre de 2020.

DCAMD N°: 15 /2020-2021

EXP. N°: D- 1953998

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales os aconseja, **RECHAZAR** el Proyecto de Ley: "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 34, 36, 51 Y 52 DE LA LEY N° 3966/10, ORGÁNICA MUNICIPAL", presentado por el Diputado Nacional Rodrigo Blanco.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dip. Nac. Marcelo Salinas
Vicepresidente



Dip. Nac. Esteban M. Samaniego A.
Presidente

Dip. Nac. Cristina Villalba
Secretaria

MIEMBROS



Dip. Nac. Pastor Soria
Dip. Nac. Marlene Ocampos
Dip. Nac. Vicente Rodríguez.
Dip. Nac. Vicente González.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA: 07 MES: Octubre, AÑO: 2020

HORA: 9:15

Marycarmen Tejera RESPONSABLE

Contiene 3 Pag



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales.

MISIÓN: “Legislar y controlar en representación del pueblo,
mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

VISIÓN: “Un poder Legislativo con compromiso
ético y social, orientado a brindar un servicio de
excelencia”

RESOLUCIÓN N°.....

**“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, “QUE MODIFICA
LOS ARTÍCULOS 34, 36, 51 Y 52 DE LA LEY N° 3966/10, ORGÁNICA
MUNICIPAL”.**

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

**Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS
34, 36, 51 Y 52 DE LA LEY N° 3966/10, ORGÁNICA MUNICIPAL”,
presentado por el Diputado Nacional Rodrigo Blanco.**

Artículo 2°.- De forma.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N° _____ / _____

QUE MODIFICA Y AMPLIA LOS ARTÍCULOS 34, 36, 51 y 52 DE LA LEY N° 3966/10
"ORGÁNICA MUNICIPAL"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Ampliense los Artículos 34, 36, 51 y 52 de la Ley N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", cuyos textos quedan redactados como sigue:

"Art. 34.- *Reglamento Interno.*

Cada Junta Municipal dictará un reglamento interno que regule su funcionamiento, dentro de los límites establecidos por la Ley. Regirán, supletoriamente, las disposiciones del reglamento de la Cámara de Diputados.

El Presidente en las votaciones de la Junta Municipal, votará como un miembro más del quórum legal. Si el resultado de la votación fuere empate, se reabrirá la discusión y se votará nuevamente y si persistiere el empate decidirá el Presidente.

Cada Junta Municipal administrará los recursos que le fueron asignados en el Presupuesto Municipal; para tal efecto, el Presidente de la Junta Municipal será el ordenador de gastos, responsable de la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la Junta, y deberá cumplir con las mismas formalidades establecidas para el Intendente Municipal, en cuanto a la rendición de cuentas a la Junta Municipal en los plazos y formas establecidos en esta Ley. Para tal efecto, la Junta Municipal contará con una Unidad de Administración Financiera para la gestión de los ingresos y gastos presupuestados.

Corresponde al Presidente nombrar, contratar, trasladar o sancionar a los funcionarios de la Junta, conforme a la Ley de la Función Pública, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. El número de funcionarios de la Junta Municipal se limitará al estrictamente necesario para atender el funcionamiento de dicho órgano de gobierno.

"Art. 36.- *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) *sancionar ordenanzas, resoluciones reglamentos en materia de competencia municipal;*
- b) *por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases;*
- c) *aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación por concurso de ofertas;*
- d) *aprobar la enajenación de bienes del dominio privado municipal;*
- e) *autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;*


Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

- f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia depende de esta aprobación;
- g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, **en la que se contemplará el presupuesto para la Intendencia y de la Junta Municipal como unidades de ejecución independientes**, y controlar su ejecución;
- h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y contralor en la utilización de éstos;
- i) autorizar, vía resolución, la contratación de empréstitos;
- j) aceptar, vía resolución, legados, donaciones o herencias para la Municipalidad;
- k) considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentada por el Intendente Municipal
- l) autorizar, vía resolución, la contratación de servicios de auditoría para la administración municipal en caso necesario
- m) designar, enjuiciar y sancionar a los jueces de faltas
- n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez. **El incumplimiento será sancionado de conformidad al inc. q) del presente artículo;**
- ñ) todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes;
- o) designar un Secretario, cuyas funciones serán reglamentadas por la junta.”
- p) remitir a la Intendencia el Proyecto de Presupuesto de la Junta Municipal para el año siguiente a más tardar el 15 de setiembre de cada año, de manera a incluirlo en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto Municipal a ser elaborado por la Intendencia, el cual debe contemplar el presupuesto para la Intendencia por un lado, y la Junta Municipal por el otro, como unidades de ejecución independientes;**
- q) en caso de incumplimiento de lo establecido en el inc. n) será apercibido para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles y, de no hacerlo nuevamente, será sancionado con multa según la clasificación realizada conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de esta Ley y su reglamentación;**



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

- 1) **Municipio de Asunción: 180 jornales para actividades diversas no especificadas**
- 2) **Municipios del Grupo 1: 120 jornales para actividades diversas no especificadas**
- 3) **Municipios del Grupo 2: 90 jornales para actividades diversas no especificadas**
- 4) **Municipios del Grupo 3: 60 jornales para actividades diversas no especificadas**
- 5) **Municipios del Grupo 4: 45 jornales para actividades diversas no especificadas**

Si el incumplimiento se mantuviere por un período superior a los 60 días siguientes a la notificación de la sanción con multa, se considerará falta grave a la probidad por mal desempeño de funciones, y pasible de lo dispuesto en el Art. 11 de esta Ley.

"Art. 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal:

- a) **ejercer la representación legal de la Municipalidad**
- b) **promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas Y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;**
- c) **remidir a la junta Municipal proyecto de Ordenanzas;**
- d) **establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;**
- e) **administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;**
- f) **elaborar y someter a consideración de la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza Tributaria de la Municipalidad, a más tardar el treinta de agosto de cada año, y el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año, en la que obligatoriamente debe contemplar el presupuesto para la Intendencia y la de la Junta Municipal como unidades de ejecución independientes;**
- g) **ejecutar el presupuesto de la Intendencia Municipal;**
- h) **presentar a la Junta Municipal para su conocimiento un informe sobre la ejecución presupuestaria cada cuatro meses, dentro de los treinta días siguientes, con la documentación respaldatoria correspondiente, y si no lo hiciere así, se tendrá por no presentada e incurrirá en causal de mal desempeño de funciones;**


Rodrigo Blanco Amarill
DIPUTADO NACIONAL



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

- i) *presentar a la Junta Municipal una Memoria de las gestiones y la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio fenecido, dentro de los tres primeros meses de cada año;*
- j) *efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adquisiciones;*
- k) *nombrar y remover al personal de la Intendencia, conforme a la Ley;*
- l) *suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos por la Junta u otras instituciones;*
- m) *disponer el inventario y la buena o conservación de los bienes mobiliarios e inmobiliarios del patrimonio municipal;*
- n) *participar en las sesiones de la Junta Municipal con voz, pero sin voto;*
- ñ) *solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Junta Municipal cuando asuntos urgentes de interés público así lo requieran;*
- o) *conocer de los recursos de reconsideración o revocatoria interpuestos contra sus propias resoluciones y, de apelación, contra las resoluciones del Juzgado de Faltas Municipales*
- p) *aplicar las multas previstas en la legislación municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley;*
- q) *otorgar poderes para representar a la Municipalidad, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley;*
- r) *contratar servicios técnicos y de asesoramiento que sean necesarios;*
- s) *conceder o revocar licencias; y,*
- t) *efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emergen de las funciones municipales."*

“Artículo 52.- Asistencia obligatoria del Intendente.

El Intendente Municipal deberá asistir a la sesión de la Junta Municipal por lo menos cada cuatro meses, y las veces que la Junta Municipal o el Intendente Municipal crea conveniente. En caso de inasistencia, la Junta intimará al Intendente para que en el plazo de cinco días hábiles lo haga, bajo apercibimiento de declarar su inasistencia como falta grave a la probidad por mal desempeño de funciones, y pasible de lo dispuesto en el Art. 11 de esta Ley.”

Artículo 2º.- La presente Ley entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en los registros oficiales.

Artículo 3º.- Derogándose todas las disposiciones de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal y sus modificaciones, así como otras leyes contrarias a ésta ley.


Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los _____ días del mes de _____ del año _____, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los _____ días del mes de _____ del año _____, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.



Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL



Asunción, 19 de Setiembre de 2019

Señor Diputado

Pedro Alliana

Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

Congreso de la Nación

E. S. D.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	
Según Acta N°	Sesión
Expediente N°	

RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA, Diputado Nacional, tengo el agrado de dirigirme a V.E. y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 34, 36, 51 y 52 DE LA LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con este proyecto se pretende dotar de la autonomía necesaria a la Junta Municipal para que sin presiones de orden económico – presupuestario pueda ejercer de manera correcta y objetiva sus tareas de control y legislación dentro de las Municipalidades, y reforzar el cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal por parte de los Intendentes Municipales hacia su principal Órgano Contralor, en cuanto a la provisión de informes y/o rendiciones de cuentas requeridos por las mismas.

Con el texto vigente, los órganos de control de los municipios se encuentran débiles, en muchos casos extorsionados por su falta de autonomía, y dependientes del manejo político de sus miembros, razón por la cual creemos que las sanciones a la falta de transparencia deben ya establecerse en la misma Ley, castigando la falta de transparencia y probidad, requisitos esenciales de todo Administrador de la cosa pública.

Sustento Constitucional de la Ley:

Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Artículo 167 - DEL GOBIERNO MUNICIPAL: El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente.

Artículo 168 - DE LAS ATRIBUCIONES: Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: 1) la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía; 2) la administración y la disposición de sus bienes; 3) la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos; 4) la participación en las rentas nacionales; 5) la regulación del monto de las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos; 6) el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones; 7) el acceso al crédito privado y al crédito público, nacional e internacional; 8) la reglamentación y la fiscalización del tránsito, del transporte público


Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA: 19 MES: Setiembre AÑO: 2019

HORA: 10:43

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

Contiene 8 Pag
Acompaña MM derivado al SL



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

y la de otras materias relativas a la circulación de vehículos, y 9) las demás atribuciones que fijen esta Constitución y la ley.

Claramente podemos notar que la Ley Orgánica Municipal vigente, en su Art 20, establece que **“El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal...” (en ese orden)**, agregando además que la Junta Municipal es el órgano normativo de control, deliberante y legislativo del Gobierno Municipal. Entre sus funciones se encuentran sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos, autorizar los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas, autorizar la contratación de empréstitos, aceptar, legados, donaciones o herencias para la Municipalidad, sancionar Ordenanzas Tributarias, la Ordenanza del Presupuesto Municipal, controlar su ejecución, aprobar las adjudicaciones, entre otros.

La Junta Municipal es de suma importancia en el equilibrio de poderes dentro de las Municipalidades, por lo tanto es necesario dotarla de autonomía presupuestaria, de manera a evitar presiones por parte de la Intendencia Municipal cuando esta tenga intereses creados sobre determinados temas.

Actualmente tenemos casos que incluso llegan al absurdo que los concejales en determinadas Municipalidades no cobran sus dietas mensualmente y en algunos casos incluso por todo el período para el que fueron electos, simplemente por no ser del “agrado” del Intendente la postura que han asumido en ciertos temas que son de exclusividad facultativos de un legislador municipal.

Este tipo de presiones son inadmisibles, y representan un retroceso inaudito en el proceso de fortalecimiento de las instituciones en esta era democrática.

Con el presente proyecto se pretende evitar este tipo de situaciones y otras, como el hecho que dejen sin sueldo a funcionarios de la junta municipal, etc., pero también prevé que el Presidente de la Junta Municipal sea el ordenador de gastos y el responsable de ello, pudiendo tener las sanciones correspondientes en caso de mal desempeño.

Así también, se pretende reforzar el cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal, en este caso por parte de los Intendentes Municipales hacia su principal Órgano Contralor que son las Juntas Municipales, en cuanto a la provisión de informes y/o rendiciones de cuentas requeridos por las mismas y/o cualquier ciudadano interesado, los cuales si bien se encuentran ya obligados por esta Ley, *es bien sabido que existe harta experiencia del NO cumplimiento de las mismas por la razón principal de que no se establecen sanciones específicas*, y prácticamente el único camino sería el de buscar reunir mayoría en la junta para que pida la intervención de ese municipio.

Actualmente, y ante la imposibilidad de sancionar estos incumplimientos, planteamos la introducción de textos claros que faciliten y den mayor fuerza institucional a la labor contralora de las juntas municipales, asociaciones civiles, o cualquier ciudadano que desee conocer el manejo dado a su dinero, y planteamos establecer sanciones en caso de incumplirlas.

Por las consideraciones expuestas precedentemente y otras que expresaré al momento fundamentar y defender este proyecto, solicito dar el trámite correspondiente y oportunamente la aprobación del mismo a V.E. y a los demás colegas parlamentarios.

Hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración.-


Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL